

Lima, 16 de agosto de 2023

CARTA N° 009-2023-LP-SM-02-2023-PASLC-1

A : **IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA**
Directora de la Unidad de Administración - PASLC

ASUNTO : Informe sobre las causas que No permitieron con la conclusión del procedimiento de selección.

REFERENCIA : LICITACION PUBLICA N°02-2023-PASLC-1

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle que, el procedimiento de selección: Licitación Pública N°02-2023-PASLC-1 (Concurso Oferta) Contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2396141, fue declarado DESIERTO el 03 de agosto de 2023, consintiéndose el 15 de agosto de 2023.

Sobre el particular se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1.** Con fecha 24 de marzo de 2023, mediante Formato de Designación de Comité de Selección N°09-10-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, reconfirmado mediante Formato de Designación de Comité de Selección N°04 -16-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 18 de mayo de 2023 y reconfirmado mediante Formato de Designación de Comité de Selección N°04 -19-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 13 de junio de 2023, se designó y reconfirmó el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección: Licitación Pública N°02-2023-PASLC-1 (Concurso Oferta) Contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2396141.
- 1.2.** El 13 de abril de 2023, el comité de selección registró y publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) la convocatoria del procedimiento de selección: Licitación Pública N°02-2023-PASLC-1 (Concurso Oferta) Contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI N° 2396141, en adelante el procedimiento.
- 1.3.** El 28 de junio de 2023, el Comité de Selección del presente procedimiento, registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y/u observaciones, así como las bases integradas.
- 1.4.** Con fecha 04 y 05 de julio de 2023, los participantes: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A SUCURSAL DEL PERU y SIGMA S.A CONTRATISTA GENERALES, a través de los documentos de la referencia b) y c), solicitaron ante el Programa Agua Segura Para

Lima y Callao (en adelante, PASLC) la elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases.

- 1.5. El 17 de julio de 2023, mediante OFICIO N°D005515-2023-OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, notificó al Presidente del Comité de Selección, su decisión de sustraerse de su obligación de emitir su pronunciamiento y efectuar la integración definitiva de las bases, debido a que los participantes que solicitaron la elevación de los cuestionamientos del pliego absolutorio de consultas y observaciones no cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- 1.6. El 17 de julio de 2023, el Comité de Selección reinició el procedimiento de selección reprogramándose la etapa de presentación de ofertas para el 31 de julio de 2023.
- 1.7. El 31 de julio de 2023, solo presento oferta el postor: CONSORCIO LIMA NORTE (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - CORP MW S.A.C.
- 1.8. EL 03 de agosto de 2023, el Comité de selección declaró como NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO LIMA NORTE (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - CORP MW S.A.C.
- 1.9. El 03 de agosto de 2023, al no queda ninguna oferta válida, el Comité de Selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección.
- 1.10. El 15 de agosto de 2023, sin que los postores hayan presentado su impugnación, se consintió la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección en mención.
- 1.11. El 08 de agosto de 2023, en atención al principio de eficiencia y eficacia, el Comité de selección solicitó a los participantes registrados en el procedimiento, señalen los motivos o causas que no permitieron su participación en el procedimiento de selección en mención.
- 1.12. El 10 y 14 de agosto de 2023, las empresas: COMUDEIN S.A.C, GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C y BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU, informaron sobre las causas o motivos que impidieron su participación en procedimiento de selección LP N°02-2023-PASLC-1.

II. ANALISIS.

2.1. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Normativa de Contrataciones señala que, el procedimiento de selección, una vez convocado, puede culminar de distintas formas. Así, es posible que culmine logrando su finalidad, esto es, que permita seleccionar al postor y celebrar el contrato. No obstante, también es posible que el procedimiento culmine sin lograr su finalidad; esto ocurre cuando se configura alguna de las circunstancias establecidas por los literales b), c) o d) del artículo 69 del Reglamento.

Ahora, también puede ocurrir que un procedimiento de selección no logre su finalidad, pero tampoco culmine. Esta situación se presenta cuando el procedimiento de selección es declarado **DESIERTO**.

El artículo 65 del Reglamento, señala que, un procedimiento de selección es declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas).

Cuando se configure esta situación, de acuerdo con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Como puede apreciarse, la normativa de contrataciones obliga al órgano a cargo del procedimiento que, para el presente caso, al Comité de Selección, informar al Funcionario que aprobó el expediente de contratación, en el que se evalúe y justifique las causas que no permitieron concluir con el presente procedimiento de selección.

2.2. HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2.2.1. Durante la etapa de Indagación de Mercado:

Durante la etapa de Indagación de mercado efectuado con ocasión de la absolución de consultas y/u observaciones, el OEC curso invitaciones a cotizar a ochenta y cinco (85) proveedores dedicados al objeto de la convocatoria, de los cuales, remitieron sus cotizaciones las empresas: DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES y HM INGENIEROS CONSULTORES – AJN INVERSIONES SAC, determinándose el valor referencial según el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	FUENTE N°01	FUENTE N°02 Cotizaciones		VALOR REFERENC.
		Estructura de Costos	DIESING SAC INGENIEROS CONSULTORES	HM INGENIEROS CONSULTORES – AJN INVERSIONES SAC	Menor valor de la Fuente N°01 y 03
1	Ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico	S/ 3 148 082.46	S/ 5 576 390.43	S/ 6 132 199.22	S/ 3 148 082.46

N°	DESCRIPCION	FUENTE N°01	VALOR REFERENC.
		Estructura de Costos	
1	Ejecución de Obra	S/ 270 132 542.46	S/ 270 132 542.46

Como puede apreciarse, durante la indagación de mercado se determinó la existencia de pluralidad de postores.

2.2.2. Durante el Procedimiento de selección:

Durante el procedimiento de selección, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10024021861	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	2023-07-04 18:56:49.0	Válido
2	10079403402	SALINAS DE CORDOVA JORGE HERNAN	2023-04-25 11:08:27.0	Válido
3	10081070062	ZAVALA LAGOS VICTOR HUGO	2023-06-05 13:51:12.0	Válido
4	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	2023-06-08 10:17:13.0	Válido

5	20100995108	CONSTRUCTORA M.P.M. S.A.	2023-04-27 10:28:04.0	Válido
6	20109565017	CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.	2023-05-22 15:56:19.0	Válido
7	20110614609	SIGMA SA CONTRATISTAS GENERALES	2023-07-05 15:09:45.0	Válido
8	20131253258	PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C.	2023-07-11 06:07:42.0	Válido
9	20137744041	HOCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-04-24 20:30:52.0	Válido
10	20145769249	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-06-22 19:07:27.0	Válido
11	20153218227	EMPRESA PERUANA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SERVICIOS GENERALES S.R.L.- EPSAMSG S.R.L.	2023-04-27 11:17:26.0	Válido
12	20155236389	HC & ASOCIADOS S.R.L.	2023-05-22 11:48:43.0	Válido
13	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-05-18 12:50:03.0	Válido
14	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-05-12 17:50:17.0	Válido
15	20445393577	SEHER'S E.I.R.L.	2023-05-03 07:50:12.0	Válido
16	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2023-05-04 18:24:18.0	Válido
17	20477530665	ODISEA PERUS S.A.C.	2023-05-17 19:43:13.0	Válido
18	20486419971	BRYNAJOM S.R.L.	2023-07-09 23:52:03.0	Válido
19	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2023-04-14 05:09:46.0	Válido
20	20503578485	CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-07-10 12:25:13.0	Válido
21	20504718027	CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	2023-07-10 12:29:20.0	Válido
22	20505426372	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	2023-06-26 12:28:59.0	Válido
23	20506003351	MEJESA S.R.L.	2023-05-23 09:09:58.0	Válido
24	20506606722	RMJ CONSTRUCTORES S.A.C	2023-05-12 14:07:16.0	Válido
25	20511631760	CONCRETETA S.A.C.	2023-05-17 17:29:48.0	Válido
26	20517430596	ECOPROJET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECOPROJET S.A.C.	2023-06-28 09:49:34.0	Válido
27	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SAC-COMUDEIN S.A.C.	2023-07-30 22:18:35.0	Válido
28	20528481991	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-05-16 22:37:28.0	Válido
29	20529380403	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-05-11 14:37:38.0	Válido
30	20530688047	AVICAL E.I.R.L.	2023-04-25 22:16:20.0	Válido
31	20538812111	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	2023-05-18 09:16:41.0	Válido
32	20539158091	CORPORACION ARECO SAC	2023-07-30 12:12:27.0	Válido
33	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	2023-04-14 20:16:53.0	No válido
34	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-04-22 00:12:17.0	Válido
35	20542560780	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	2023-06-30 01:07:29.0	Válido
36	20543060918	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	2023-06-02 10:57:42.0	Válido
37	20543613780	ICDIZAR S.A.C.	2023-05-20 12:27:59.0	No válido
38	20543613780	ICDIZAR S.A.C.	2023-05-20 12:23:14.0	No válido
39	20543698912	HM INGENIEROS CONSULTORES S.A.	2023-04-24 14:12:05.0	Válido
40	20545202043	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	2023-05-12 14:54:20.0	Válido
41	20546099220	GRUPO MONTERRICO S.A.C	2023-04-20 18:59:05.0	Válido
42	20552332092	2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-05-02 08:28:30.0	Válido
43	20557702718	CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD SUCURSAL DEL PERU	2023-04-21 10:30:20.0	Válido
44	20563403196	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	2023-06-09 12:29:57.0	Válido
45	20565671198	ARTEGI CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2023-04-14 09:58:28.0	Válido
46	20600167449	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM-C & SG. E.I.R.L.	2023-07-25 18:29:35.0	Válido
47	20600472233	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	2023-06-09 21:51:24.0	Válido
48	20600481569	EDUCTRADE S.A. SUCURSAL DEL PERU	2023-06-06 09:39:46.0	Válido

49	20600518209	"TOQUICONU" SAC	2023-05-20 23:36:13.0	Válido
50	20600548558	INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A.	2023-05-17 22:23:28.0	Válido
51	20600891317	CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	2023-07-07 17:15:27.0	Válido
52	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-04-30 01:37:53.0	Válido
53	20601748283	CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD, SUCURSAL DEL PERU	2023-04-27 17:19:27.0	Válido
54	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2023-04-18 16:34:52.0	Válido
55	20602307833	GROUP FABAHÍ S.A.C.	2023-05-20 23:31:52.0	Válido
56	20602371442	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	2023-04-17 11:47:02.0	Válido
57	20602937934	COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-07-15 11:38:50.0	Válido
58	20602989268	CORPORACION EBISU E.I.R.L.	2023-07-07 17:07:53.0	Válido
59	20603696574	CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	2023-04-20 18:12:17.0	Válido
60	20603907877	AF & JR CONTRATISTAS S.A.C.	2023-06-08 16:25:15.0	Válido
61	20605171941	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	2023-04-17 09:50:27.0	Válido
62	20605308423	IDDEA INGENIERIA S.A.C.	2023-04-27 20:47:13.0	Válido
63	20606006579	CRONOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. - CRONOS PROCON S.A.C.	2023-06-30 09:47:42.0	Válido
64	20607168751	GRUPO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. - GRUPO ASC E.I.R.L.	2023-04-21 01:27:45.0	Válido
65	20607175935	SANTO TORIBIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-05-02 08:33:05.0	Válido
66	20607312461	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA SA, SUCURSAL DEL PERU	2023-04-27 11:46:19.0	Válido
67	20607895911	RUJHO CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.C.	2023-04-14 16:07:23.0	Válido
68	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	2023-07-09 23:40:30.0	Válido
69	20609391082	CORPORACION VISAPLAST S.A.C	2023-05-22 17:53:25.0	Válido
70	20610309462	CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION SUCURSAL PERU	2023-04-17 14:08:31.0	Válido
71	99000031972	RUEDA ALVAREZ CARLOS URIAS	2023-04-14 10:43:11.0	Válido

De los participantes registrados, solo se presentó una sola oferta, tal como a continuación se muestra:

Datos de registro			
Fecha de registro	31/07/2023	Estado de registro	Válido
Hora de registro	20:21:15	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Motivo de observación	
Fecha presentación	31/07/2023	Justificación	
Hora presentación	23:22:54		

Integrantes del consorcio							
Orden	Tipo proveedor	RUC/C.V.	Razón social	Registro MW	% Participación	Notas	Comprobado por
1	Proveedor con RUC	20602371442	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	Ejecutor de Obras	98.00	PERU	
2	Proveedor con RUC	10417210245	RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE	Consultor de Obras	1.00	PERU	
3	Proveedor con RUC	20556464415	CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - CORP MW S.A.C.	Consultor de Obras	1.00	PERU	

3 registros seleccionados mostrados 3 registros de 3 3 Página 1/1

El Comité de selección declaró NO ADMITIDA la oferta presentada por el postor CONSORCIO LIMA NORTE (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE CORPORACION MW CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - CORP MW S.A.C.), debido a que no cumplió con presentar la promesa de consorcio conforme a lo señalado en el numeral 2.3.3 porcentaje de participación para los integrantes de un consorcio

2.3. **SOBRE LAS POSIBLES CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO**

El Comité de Selección, vía correo electrónico, solicitó a los participantes del proceso de contratación, informar sobre los motivos o causas que no le permitieron presentar sus ofertas en el presente procedimiento de selección, de los cuales se obtuvo las siguientes respuestas:

a) **COMUDEIN S.A.C.:**

Con fecha 10 de agosto de 2023, el participante señaló lo siguiente:

1. En las bases de la publicación del procedimiento de selección de la referencia, establece lo siguiente:

2.3.3. Porcentaje de participación para los integrantes de un Consorcio

El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener una participación mínima de un 40% en la ejecución de las obligaciones vinculadas directamente a la elaboración de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente técnico

El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener una participación mínima de un 60% en la ejecución de las obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de obra.

No se establecido los límites para el número de Consorciados.³⁸

2.4. De la especialidad y categoría del Postor

El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES, y en la categoría D.

2. La formulación de las bases estándar en relación a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: en cuanto al proceso de la referencia en el CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, advierte que para la admisión de la oferta se tiene que anexar lo siguiente:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

Por lo que es importante que el comité de selección tenga la claridad sobre los porcentajes tomando en cuenta cada una de las participaciones del postor como consultor de obra en la especialidad y la experiencia del postor para lo que corresponde a la ejecución de obras.

(...)

5. Por lo que resulta, que el requerimiento es ambiguo en todos sus extremos, el que la entidad requiera proponer lo siguiente:**obligaciones vinculadas directamente a la elaboración de las prestaciones pendientes**, cuando no se ha realizado alguna contratación que vincule a los consorciados con la entidad y así mismo, requiera que se continúe y/o establezca el sentido de pendiente en cuanto a una obligación contractual, y cuando de acuerdo lo citado en los puntos anteriores las obligaciones que surjan para la oferta es a quien corresponda y de acuerdo al costo del expediente y no se establezca valores de porcentajes, ya que para la ejecución y para la elaboración del expediente técnico tienen costos separados, y así mismo resulta irrazonable el requerir o poner criterios que son inexactos y solo hacen que la posible participación de postores se vea totalmente inaccesible.

6. Es evidente la ambigüedad ya que el fin de la contratación pública esta tiene por base el PRINCIPIO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, prescrita en el ART. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal c) d) e) de las cuales el Principio de transparencia, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación publica la cual es conexas con todos los demás principios del fin público de las contrataciones, por lo que se SOLICITA LA NULIDAD DEL PROCESO DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-PASLC-1: Ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con EBI: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388 – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 2396141", POR SER AMBIGUO Y SOLICITAR EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, EVIDENCIANDO QUE EL PORCENTAJE DE LA CONSULTORÍA DEBE DE TENER CORRESPONDENCIA DE ACUERDO AL MONTO A EJECUTAR.

De lo señalado se desprende que el participante No habría presentado su oferta por los siguientes motivos:

Que lo señalado en el numeral 2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR, son ambiguas o no se encontrarían claramente definidas.

b) GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C

Con fecha 14 de agosto de 2023, el participante señalo lo siguiente:

Estimados señores:

Sobre mi **NO PARTICIPACIÓN** en el CONCURSO OFERTA: Ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con EBI: ¿Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 y 388, mi representada no pudo participar por algunas ambigüedades que interpretamos y restricciones que nos pusieron las aseguradoras para las fianzas, tales como:

1) Sobre el numeral 2.3.3 "Porcentaje de participación para los integrantes de un consorcio" del RTM, consideramos poco claro al ser un concurso oferta que se solicite para un participante que elabore el expediente técnico 40% de participación y quien acredite mayor experiencia en obra 60% de participación; debido que como consultor la participación en el contrato no debe superar el 3%, la diferencia (97%) deben ser repartida por los consorciados ejecutores.

2) Sobre la participación mínima de 60% que piden para el consorciado que acredite la mayor experiencia en obra, esto es limitativo debido a la coyuntura política del Perú y el Riesgo País, los bancos y aseguradores limitan la carta fianzas (fiel cumplimiento), bajo esas condiciones.

Mi representada hizo la gestión en los bancos y aseguradoras, previo a presentarnos el cual fue una limitación para obtener las fianzas de fiel cumplimiento, no teniendo éxito de calificar, para ello los sectoristas del banco recomiendan que cada empresa constructora debe tener similar participación, es decir para un consorcio de tres (3) empresas contratistas las experiencias de cada uno se reduzca a un promedio de 30%, (asumen ante el banco el riesgo por igual); por ello con las futuras consultas se reduzca a un 30% de participación que acredite mayor experiencia en obra.

Con las aclaraciones en futuras consultas y consideraciones para los participantes de los consorciados como consultor y ejecutor, con inclusiones de las recomendaciones que realizan los bancos y aseguradoras para las fianzas, mi representaría tendría todo el interés en participar, y poder competir con otras empresas con una **OFERTA SERIA Y RESPONSABLE**.

De lo señalado se desprende que el participante No habría presentado su oferta por los siguientes motivos:

Que lo señalado en el numeral 2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR, no se encontrarían claramente definidas o ambiguas y restrictivas, dado que los porcentajes establecidos en dicho numeral no fomentarían la concurrencia de postores.

c) **BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU**

Con fecha 14 de agosto de 2023, el participante señaló lo siguiente:

Estimados,

En atención a lo solicitado mediante su correo líneas abajo manifestamos que la causa o motivo por la cual no participamos en el procedimiento de Selección LP N°02-2023-PASLC-1 son, principalmente, los **Requisitos de Calificación** establecidos en los Términos de Referencia del Capítulo II REQUERIMIENTO, **específicamente los relacionados con la Experiencia del Postor en la Especialidad**, donde incorporaron los **REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, requiriendo acreditar un monto facturado por la contratación de servicios de consultoría de obra, lo que necesariamente tendría que ser cumplido por una empresa consultora, dado que las empresas contratistas no tienen como acreditar experiencia en elaboración de consultorías.

Asimismo, siendo el objeto de la convocatoria, de acuerdo con las bases del proceso, **la contratación de la ejecución de la obra**: Contratación del Servicio de Consultoría para la ejecución de las prestaciones pendientes del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, y Ejecución de Obra bajo la modalidad de Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería, las empresas o consorcios, ejecutores de obras, interesados en participar en el proceso de selección, necesariamente tendrían que buscar una empresa consultora e incorporarla como miembro del Consorcio, a fin de poder completar las calificaciones, cumplir con los requisitos y poder ser admitidos como postores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento la participación en Consorcio es posible, estableciéndose que sus integrantes son **responsables solidariamente** ante La Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

Las condiciones antes indicadas no motivan a las empresas consultoras a participar en consorcio con los contratistas ejecutores, bajo la premisa de mantener una responsabilidad solidaria por la ejecución de obra, procesos que no les resultan atractivos, lo que hace difícil para las empresas ejecutoras de obras cumplir con la totalidad de los requisitos de calificación requeridos por La Entidad en el precitado proceso de licitación.

A su vez, añade:

Estimados,

Para esta solicitud sugiero que demos una respuesta elegante, como por ejemplo, que revisamos las partidas pendientes del Estudio Definitivo y según nuestra evaluación y expertis el expediente necesita revisar partidas adicionales, cuyo monto podría resultar en un incremento que no se encontraría dentro de lo presupuestado por el PASLC, con lo cual nuestra propuesta no se ajustaría al monto estimado.

Que lo señalado en el numeral 2.3.3 **Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio** de los TDR, no motivan a las empresas consultoras a participar en consorcio con un ejecutor de obra, bajo la premisa de mantener una responsabilidad solidaria (concurso oferta).

III. **CONCLUSIONES.**

3.1. El procedimiento de selección fue declarado DESIERTO al no existir oferta válida, toda vez que el único postor no ha cumplido con presentar su Anexo N°05 Promesa de Consorcio, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3.3 **Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio** de los TDR.

3.2. Los participantes que manifestaron por que no habrían presentado sus ofertas señalaron que:

- Que lo señalado en el numeral **2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR**, no se encontrarían claramente definidas y que impidieron la participación de potenciales postores.
- Que lo señalado en el numeral **2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR**, son ambiguos y restrictivos debido a que los porcentajes señalado en dicho numeral no permiten obtener respaldo financiero.
- Que lo señalado en el numeral **2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR**, no motivan a las empresas consultoras a participar en consorcio con un ejecutor de obra, bajo la premisa de mantener una responsabilidad solidaria (concurso oferta).

IV. RECOMENDACIONES.

4.1. Se recomienda solicitar al área usuaria, informar sobre la persistencia de la necesidad.

4.2. De persistir la necesidad, el área usuaria deberá adoptar las medidas correctivas necesarias para realizar la siguiente convocatoria, entre ellos lo siguiente:

- a) Deberá reformularse el numeral **2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio de los TDR**, de tal manera que sea comprendido por todos los postores y contengan una descripción objetiva y precisa.
- b) La Unidad de obras del PASLC, en su condición de área usuaria, deberá evaluar la pertinencia de reformular los porcentajes de participación de los consorciados señalados en el numeral **2.3.3 Porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio**.

4.3. Es de indicar que, la Unidad de Obras del PASLC, en su condición de área usuaria, deberá evaluar lo manifestado por el participante BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU, sobre los cuestionamientos a la modalidad de ejecución contractual señalada en el requerimiento (concurso oferta).

4.4. Luego de la reformulación de los Términos de Referencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá efectuar una nueva indagación de mercado a efectos de determinar: i) la existencia de pluralidad de postores que cumplan con los TDR, ii) la posibilidad de distribuir la buena pro, iii) el valor referencial, entre otras condiciones.

Sin otro particular, quedamos de Usted.


PERICLES REQUEJO ARMAS
MIEMBRO TITULAR


ERICK NORBERTO DIAZ PONCE
MIEMBRO TITULAR


JOHNNY EDWIN VICTORIO SANTOS PRESIDENTE
TITULAR

